



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA



REGISTRADO CSU- 313

Expte.3013/2010

Bahía Blanca, 07 JUN 2011

**VISTO:**

La propuesta de creación del Comité de Ética de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional del Sur, elevada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto tiene a crear un órgano consultor y asesor multidisciplinario para que la actividad de investigación que se desarrolla en la UNS respete los principios básicos sustentados en valores éticos;

Que dicho comité deberá abordar los dilemas morales de la ciencia y tecnología y evaluar los aspectos técnicos de los proyectos de investigación presentados por los investigadores con la finalidad de asegurar el respeto de dichos principios básicos;

Que la propuesta tiene su origen en un proyecto presentado por la Dra. Cecilia Bouzat que fuera aprobado por el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología;

Que la misma contempla las observaciones formuladas oportunamente por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que existen antecedentes en esta temática, correspondientes a otras universidades nacionales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 24 de mayo de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

**POR ELLO;**

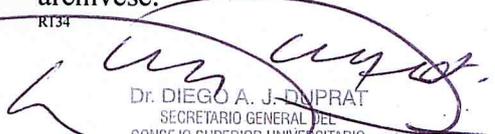
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

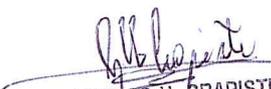
**ARTÍCULO 1º:** Crear el Comité de Ética de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional del Sur que desarrollará sus funciones en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología que, a través de su Consejo Asesor de Investigación, elabore un Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional del Sur, para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 3º:** Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a todos sus efectos. Cumplido; archívese.

RT34

  
Dr. DIEGO A. J. DI PRATI  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

  
Dr. GUILLERMO H. CRAPISTE  
RECTOR